Síndrome Subacromial Por Hipertrofia Acromio-Clavicular. **Extracto sentencia**

STSJ del País Vasco, de 25 de febrero de 2003 (Recurso nº 199/2003).

RECURSO Nº: 199/03 SENTENCIA Nº:

SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO En la Villa de Bilbao, a 25 DE FEBRERO DE 2003.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, formada por los Iltmos. Sres. D. ISIDORO ALVAREZ SACRISTAN, Presidente en funciones, D. JUAN CARLOS ITURRI GARATE y Dª CARMEN PEREZ SIBON, Magistrados, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente SENTENCIA.

En el recurso de suplicación interpuesto por FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EMFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61 contra la sentencia del Jdo de lo Social nº 6 (Bilbao) de fecha veintiséis de Julio de dos mil dos, dictada en proceso sobre AEL (DETERMINACION CONTINGÉNCIA- ENF. PROF.ACCIDENTE), y entablado por FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EMFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61 frente a Jose Ignacio , SOLDADURA LAGUNAR SAL., INSS Y TGSS y TGSS Es Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D./ña. ISIDORO ALVAREZ SACRISTAN, quien expresa el criterio de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

- La única instancia del proceso en curso se inició por demanda y terminó por sentencia, cuya relación de hechos probados es la siguiente: 1.- D. José

Ignacio nacido el 12-05-49 afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el nº NUM000 viene prestando sus servicios para la empresa Soldadura Lagunar SAL. con la categoría de oficial de 2ª desarrollando su trabajo en máquinas de Soldadura por puntos (no manual) recogiendo las piezas del cestón colocándolas en la máquina y sujetando la pieza la acciona bien mediante un pedal o pulsador utilizando ambas extremidades sin necesitar elevarlas por encima del plano de los hombros.

II. El trabajador, que es zurdo, fue diagnosticado de tendinitis bursitis de hombro izquierdo el 21-09-00 causando baja por enfermedad profesional, siendo realizada RMN el 31-08-00 se objetivó síndrome subacromial por hipertrofia acromio-clavicular y signos de rotura del tendón supraespinoso a nivel distal. Tras recibir el oportuno tratamiento rehabilitador el trabajador fue dado de alta por los servicios médicos de la Mutua Fremap por curación el 17-01-01 con las siguientes secuelas: Falta de rotación interna (dorso de mano hasta L3, D12 en contralateral).

III. Tramitado expediente para la valoración de las secuelas por resolución del. INSS de fecha

30-10-01 se declaró al trabajador afecto de Lesiones Permanentes No Invalidantes derivadas de accidente de trabajo, determinado el siguiente cuadro residual:

Hombro izquierdo - Abducción: 180º/180º. Dolor a partir de 150º

- Aducción: 30º/30º

- Retropulsión: 40º/40º

- Antepulsión: 150º/150º

- Rotación externa: 40º/50º

- Rotación interna: 75º/90º

Pequeña cicatriz de artroscopia.

ROT presentes y simétricos. No amiotrofias. Fuerza y sensibilidad conservada.

IV. La Mutua Fremap interpuso reclamación previa solicitando que se declare que la contingencia de la que derivan las lesiones permanentes no invalidantes derivan de enfermedad profesional siendo desestimada por resolución...

Resumen de la sentencia:

El Tribunal estima el recurso de súplica interpuesto por la MATEPSS (Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social), al considerar que las secuelas que padece el trabajador, soldador de profesión, que ha sido declarado afecto de lesiones no invalidantes, deriva de EP. **Se argumenta que el síndrome subacromial padecido por el trabajador ha sido consecuencia del desempeño de su profesión**, por lo que, pese a que esta enfermedad no está incluida específicamente en el cuadro de EEPP, **se trata de una patología producida por la fatiga de las vainas tendinosas y no de una manera traumática**, y ésta deber ser la contingencia de la incapacidad reconocida.